

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

## CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones se deben conferir por el nominador y pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 17 de julio de 2023, según consta en el Acta No. 76, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios para el señor **LUIS FELIPE HINCAPIÉ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.775.903**, quien desempeña el empleo de **GERENTE**, de **TELEANTIOQUIA**, entidad descentralizada del orden departamental, durante el período comprendido entre el 06 y el 11 de agosto de 2023, ambas fechas inclusive, que incluye los días de desplazamiento de ida y regreso al evento, con el fin de asistir a: XVI Asamblea General de la Asociación de las Televisiones Educativas y Culturales Iberoamericanas (ATEI); VI Aniversario del Noticiero Científico y Cultural Iberoamericano, NCC; RadioMorfosis; TVMorfosis y la Gala de Premiación del II Certamen Audiovisual Iberoamericano de Divulgación Cultural y Científica, CRE@atei, a realizarse en la ciudad de León, estado de Guanajuato (México).
4. Todos los gastos que genera la comisión de servicios al exterior serán cubiertos, en parte por los organizadores de la XVI Asamblea General de la Asociación de las Televisiones Educativas y Culturales Iberoamericanas (ATEI) y en otra parte por **TELEANTIOQUIA**.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder comisión de servicios al exterior al señor **LUIS FELIPE HINCAPIÉ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.775.903**, quien desempeña el

**“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”**

empleo de **GERENTE**, de **TELEANTIOQUIA**, entidad descentralizada del orden departamental, durante el período comprendido entre el 06 y el 11 de agosto de 2023, ambas fechas inclusive, que incluye los días de desplazamiento de ida y regreso al evento, con el fin de asistir a: XVI Asamblea General de la Asociación de las Televisiones Educativas y Culturales Iberoamericanas (ATEI); VI Aniversario del Noticiero Científico y Cultural Iberoamericano, NCC; RadioMorfosis; TVMorfosis y la Gala de Premiación del II Certamen Audiovisual Iberoamericano de Divulgación Cultural y Científica, CRE@atei, a realizarse en la ciudad de León, estado de Guanajuato (México).

**PARÁGRAFO:** Todos los gastos que genera la comisión de servicios al exterior serán cubiertos, en parte por los organizadores de la XVI Asamblea General de la Asociación de las Televisiones Educativas y Culturales Iberoamericanas (ATEI) y en otra parte por **TELEANTIOQUIA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

**ARTÍCULO TERCERO:** El señor **LUIS FELIPE HINCAPIÉ URIBE**, debe reintegrarse a sus labores el día 14 de agosto de 2023 y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto Departamental 2021070004548 del 25 de noviembre de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 18/07/2023	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 19/07/23	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista del Despacho	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano Luz stella C.V.	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretana de Talento Humano y Desarrollo Organizacional Paula D.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				